BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La nula actividad de los comercios que no están incluidos dentro del Decreto de "Actividades Esenciales" durante la cuarentena obligatoria dictada por el Gobierno Nacional a causa de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Y;

CONSIDERANDO

Que, entendemos, y somos conscientes, que atender la salud de la ciudadanía es una prioridad y apoyamos las medidas implementadas hasta el momento por el Gobierno Nacional.

Que, es sabido, por fuentes oficiales, que la Ciudad de Reconquista no cuenta con casos positivos de COVID-19, y por ello aplaudimos vuestra gestión y felicitamos a todo el pueblo que se comprometió con la causa.

Que, siguiendo con esa premisa, vemos necesario para sobrellevar los efectos económicos adversos que está dejando esta pandemia y sumada a la crisis económica pre existente, entendemos de vital importancia comenzar con la reactivación de la actividad comercial en la ciudad de Reconquista.

Que, según el relevamiento realizado por CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa) a más de 1100 comercios de todo el País, publicado el 12 de Abril, muestra una caída promedio del 48,7% en las ventas minoristas.

Que, en algunos rubros como indumentaria y lencería, neumáticos y repuestos del automotor, jugueterías, bazar, calzados, joyería y deportes, las caídas en las ventas superan el 60%.

BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

Que, solo el 24% de los comercios pudo cubrir la totalidad de cheques emitidos y el 55% piensa solicitar ayuda financiera para pagar sueldos.

Que, estos resultados en la actividad comercial ponen en riesgo a los comercios, y por lo tanto a cientos de fuentes de trabajo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA Nº /20

ARTÍCULO 1: CREASE el Consejo Económico y Social Público-Privado, el cual estará presidido por el Intendente Municipal, e integrado por las Áreas municipales afectadas, sumando a Concejales y dirigentes de los sectores sociales y productivos de la ciudad, el cual tendrá como función establecer e instrumentar los protocolos específicos para cada rubro o sector comercial y/o productivo, establecer los horarios, días, y restricción de circulación.

ARTÍCULO 2: El Consejo creado por la presente estará facultado para elaborar y extender los protocolos de seguridad habilitantes para el funcionamiento de cada rubro, bajo las condiciones de conformar, elevar y aguardar una respuesta de las autoridades a nivel provincial y nacional, sobre lo presentado, quienes son las que determinan su autorización. De obtener una respuesta favorable en la presentación, el Intendente de inmediato dictará el decreto correspondiente.

ARTÍCULO 3: Luego de los protocolos de seguridad conformados por el Consejo Económico y Social en sus distintas áreas, elevados y aprobados estos por las autoridades provinciales y nacionales, que a posteriori de éstas el Intendente elabore el decreto, permítase a los diferentes rubros a retomar su actividad comercial con las condiciones, y cronograma de días y horarios establecidos por el DEM.

ARTÍCULO 4: A partir de su conformación, el Consejo Económico Social extenderá sus funciones sin fecha límite de caducidad y más allá de la los días de cuarentena dispuesta por el gobierno nacional, con la finalidad de acompañar las distintas actividades a través de la elaboración de los protocolos de seguridad que permitan ir incorporando rubros al funcionamiento económico.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.